



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior solicitud fue allegada el pasado 28/06/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 26 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00734-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud de decreto de medida cautelar elevada por el demandante el pasado 28 de junio de 2022, este despacho judicial considera que la misma es procedente y en consecuencia dispone acceder a las misma.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la parte demandada, **NESTOR FABIO MONTAÑO BUENO** (C.C. 7.559.490), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en las entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANAGRARIO, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ** de Armenia, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra la **JAIRO ANDRES MARTINEZ LOAIZA, (C.C.1.094.889.478)**, radicado bajo el número **2019-00734-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$46.942.000,00**. En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese y remítase** el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

Los oficios generados con la presente decisión, se deberán remitir al correo electrónico de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante las dependencias correspondientes y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.



NOTIFÍQUESE la presente decisión al ejecutante, en el correo electrónico: jairomartinezloaiza@gmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 30 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb2cd4bfa3fbb595b641f050f6cd490e53727e2219e9a357c24495a2d18443d**

Documento generado en 29/08/2022 09:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>